

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

**PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE
MONTOS TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU
EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN.**

Cada emisión (la "Emisión") de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los "Certificados Bursátiles", los "Certificados" indistintamente) que se haga al amparo del programa de colocación (el "Programa") que se describe en este prospecto (el "Prospecto") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés o (en su caso) la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Intermediario Colocador") en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público en el suplemento informativo (el "Suplemento") y en los avisos de oferta pública y colocación (los "Avisos" y, en conjunto con el Suplemento, los "Documentos de Emisión") de cada Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en pesos moneda nacional ("Pesos"), dólares americanos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("Dólares") o en Unidades de Inversión ("UDIs"), según se señale en el Suplemento (según dicho término se define más adelante) respectivo. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor", el "Banco" o "Scotiabank Inverlat").

Clave de pizarra: "SCOTIAB".

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo.

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.). El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total del mismo.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, según se revele en el Suplemento correspondiente; en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), US\$100.00 (Cien Dólares 00/100) o de 100 (cien) UDIs.

Precio de Colocación: Será determinado para cada Emisión, según se revele en Suplemento y Avisos correspondientes.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio emitido por la CNBV por el cual se otorgó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores (el "RNV").

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado respecto de cada Emisión; en el entendido que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: Los Documentos de Emisión podrán contener disposiciones relativas a que el Emisor tenga el derecho, más no la obligación, de ejercer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso y Suplemento correspondientes, en todo caso apeguándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 (la "Circular Única").

Recursos Netos: Será determinado para cada Emisión, según se revele en Suplemento y Avisos correspondientes.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los Documentos de Emisión correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la fecha de vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas y calendarizadas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada. Los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada de la Emisión respectiva, se darán a conocer en los Documentos de Emisión.

Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor: Los Certificados Bursátiles podrán o no contener obligaciones distintas a las del pago de principal e intereses, en su caso, según se describa en los Documentos de Emisión Correspondientes.

Causas de vencimiento anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán describir supuestos que, de actualizarse, resultarían en una causa de vencimiento anticipado, según se establezca en los Documentos de Emisión correspondientes.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en los Documentos de Emisión correspondientes.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad a lo establecido en los Documentos de Emisión, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles: Cada Emisión será calificada por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en los Documentos de Emisión respectivos.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión: El Banco tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el precio por Certificado y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Banco no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tendrán el carácter de quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna, salvo que para una Emisión en particular se especifique lo contrario en los Documentos de Emisión correspondientes. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de este Programa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB (según se define más adelante).

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en los Documentos de Emisión correspondientes.

Suspensión de Emisiones Recurrentes: En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Avisos, Títulos y Suplementos autorizados por la CNBV para el Programa para la colocación de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2º, o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4º, de la Circular Única de Emisoras (según dicho término se define más adelante) y según corresponda.

Factores de Riesgo: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Los posibles Tenedores (según dicho término se define más adelante) deberán evaluar las características del Programa, así como los términos y condiciones de cada Emisión que se realice al amparo del mismo con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con cualquier oferta de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del programa, el Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen para cualquier Emisión en particular, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

Cambios contables respecto de las utilidades retenidas. El 21 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, la cual establece que las instituciones de crédito reconozcan el efecto de los cambios contables que surgen de dicha resolución en utilidades retenidas, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1º de enero de 2022, y que los estados financieros básicos consolidados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, no se presenten. Derivado de lo anterior, la información financiera posterior al 1º de enero de 2022 no es comparable y no se muestra de manera comparativa con la información del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, ni con la información financiera correspondiente a ejercicios o trimestres anteriores del Emisor.

Intermediario Colocador

Scotiabank®

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 0202-4.18-2024-009 en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores,

S.A.B. de C.V. (la "BMV")

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en el portal de Internet de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de Internet de la CNBV:

www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, el Emisor y el Intermediario Colocador manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que a su leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Ciudad de México, México, a 21 de febrero de 2024.

Autorización CNBV 153/3184/2024
de fecha 21 de febrero de 2024.



Manifiestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Adrian Otero Rosiles
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General



Carlos Marcelo Brina
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto de Finanzas¹



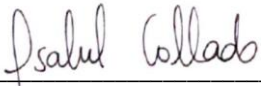
Eduardo Fernández García Travesí
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto Legal²

¹ Con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas.

² Con funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

Manifiestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Isabel Collado Ibarreche
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Información General", subsección "Glosario de términos y definiciones", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	3
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Información General", subsección "Resumen ejecutivo", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
1.3.	Factores de Riesgo	5
	<i>Con independencia de los factores de riesgo que se describen a continuación, se incorpora por referencia la sección "Información General", subsección "Factores de riesgo", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
1.4.	Otros Valores.....	9
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "Información General", subsección "Otros valores", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
1.5.	Documentos de Carácter Público	10
II.	EL PROGRAMA.....	11
2.1.	Características del Programa	11
2.2.	Destino de los Fondos	19
2.3.	Plan de Distribución	20
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	21
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa.....	22
2.6.	Funciones del Representante Común	23
2.7.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	26
III.	EL BANCO	27
3.1.	Historia y Desarrollo del Banco	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Historia y desarrollo de la emisora" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
3.2.	Descripción del Negocio	27
(a)	Actividad Principal	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Descripción del negocio", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
(b)	Canales de Distribución.....	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Canales de distribución", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	27

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Patentes, licencias, marcas y otros contratos", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(d) Principales Clientes 27

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Principales clientes", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria..... 27

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Legislación aplicable y situación tributaria", Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(f) Recursos Humanos..... 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Recursos Humanos", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(g) Desempeño Ambiental..... 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Desempeño ambiental", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(h) Información de Mercado 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Información de mercado", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(i) Estructura Corporativa 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Estructura corporativa" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(j) Descripción de Principales Activos..... 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Descripción de los principales activos" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales..... 28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx

IV. Información Financiera 29

4.1. Información Financiera Seleccionada 29

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Información financiera Seleccionada" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección

www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.....26

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica 30

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

4.3. Informe de Créditos Relevantes 31

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco 32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y de Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales puede ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las dirección www.scotiabank.com.mx.

(a) Resultados de Operación..... 32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Resultados de la operación”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital 32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “Información financiera”, subsección “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx

(c) Control Interno..... 32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Control interno”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV, y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los el cuales pueden ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas..... 32

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre

2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

V.	ADMINISTRACIÓN	33
5.1.	Audidores Externos	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Administración", subsección "Audidores externos de la administración", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Administración", subsección "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx, respectivamente.</i>	
5.3.	Administradores y Accionistas	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Administración", subsección "Información adicional administradores y accionistas" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Administración", subsección "Estatutos sociales y otros convenios", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx</i>	
VI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	34
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	38
VII.	ANEXOS.....	42
	Anexo A Estados Financieros	
	Anexo A.1 Estados Financieros auditados por los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.	
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Información financiera" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.</i>	
	A.2. Estados Financieros Trimestrales	
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.....</i>	
		A-2
	Anexo B Opinión Legal	B-1
	Anexo C Información por Posición en Derivados del Emisor	C-1
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del primer, segundo y tercer Reporte Trimestral 2023 presentados el 28 de abril de 2023, 28 de julio de 2023 y 27 de octubre de 2023 respectivamente y los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2022 presentados</i>	

a la CNBV y Bolsa el 29 de abril de 2022, 28 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022, 31 de marzo de 2023 respectivamente, los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2021 presentados a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, respectivamente y el último Reporte Trimestral de Derivados correspondientes al ejercicio 2020, presentados a la CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2021, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por el Intermediario Colocador, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Asamblea de Tenedores	Significa la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
Auditor Externo	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Aviso	Significa, de forma conjunta, (i) el aviso de oferta pública que realice el Emisor para la colocación de los Certificados Bursátiles y, (ii) el aviso colocación correspondiente.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
BNS	Significa The Bank of Nova Scotia.
Bolsa	Significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México.
Causas de Vencimiento Anticipado	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “ <i>Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado</i> ” del presente Prospecto, o aquellas establecidas en el Suplemento de la Emisión respectiva.
Certificados, Bursátiles o Bursátiles Bancarios	Certificados Los títulos de crédito a que se refiere el Título III, Capítulo I de la LMV que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
Certificados Adicionales	Bursátiles Significa los Certificados Bursátiles que el Emisor, sujeto a las condiciones de mercado, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales en cualquier Emisión.
Circular Única de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Contrato de Colocación	Significa, respecto de cada Emisión, los contratos de colocación a ser celebrados por el Emisor y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; así como con cualesquiera otros intermediarios o instituciones financieras que estén autorizadas a participar como intermediarios colocadores respecto de cualquier Emisión al amparo del Programa.
Día Hábil	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el

público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

DOF	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Documentos de Emisión	Significa, el Título correspondiente a la Emisión respectiva, el presente Prospecto, el Suplemento, el Aviso, el Contrato de Colocación respectivo y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como cada uno de ellos sea modificado de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumente cualquier Emisión al amparo del Programa.
Emisión	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
EMISNET	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
Emisor, Banco o Scotiabank	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Estados Unidos o EUA	Significa los Estados Unidos de América.
Gastos de Emisión	Significa los gastos, derechos, honorarios y cualesquiera otros semejantes que se generen derivados o con motivo de cada Emisión al amparo del Programa.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediarios Líderes Colocadores	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
ISR	Significa el impuesto previsto por la LISR.
IVA	Significa el impuesto previsto por la LIVA.
Legislación Aplicable	Significa las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y/o municipal vigentes en México.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LIVA	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LISR	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado del Programa	Significa un monto con carácter revolvente de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs.
Persona	Significa, según el contexto lo requiera, una persona física o moral, un fideicomiso, una asociación (incluyendo asociación en participación) u otra entidad legal.
Personas Relacionadas	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo segundo de la LMV.
Pesos o M.N.	Significa la moneda de curso legal en México.
Programa	Significa el programa de Certificados Bursátiles Bancarios con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto.
Prospecto	Significa el presente prospecto de colocación, conjuntamente con todos sus anexos.
Representante Común	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión, se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
SEDI	Significa el Emisnet o cualquier otro sistema electrónico de envío de información que establezca cualquier Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles.
Suplemento	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión realizada al amparo del Programa.
Tenedores	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles que el Banco emita al amparo del Programa.
Título	Significa el documento o título que documenta los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

1.2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección Información General, subsección Resumen ejecutivo, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.



1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto y en el Suplemento respectivo y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación en este Prospecto o en el Reporte Anual 2022. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen en los referidos documentos, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Scotiabank Inverlat, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Scotiabank Inverlat se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Con independencia de los factores de riesgo que se describen a continuación, se incorpora por referencia a la sección Información General, subsección Factores de riesgo, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple

(i) Cambios en la Regulación Gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros del Banco. En caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación del Banco.

(ii) Operaciones con Moneda Extranjera

Los pasivos del Banco expresados en moneda extranjera están sujetos a un límite de admisión de pasivos, de conformidad con disposiciones de Banxico, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Emisor no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del Peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación del Banco.

(iii) Ejecución de Garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco por sus clientes con motivo de operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse

entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación del Emisor.

(iv) **Posibles Quebrantos en Operaciones Financieras Derivadas**

El Emisor cuenta con autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas. En el curso ordinario de sus negocios celebra este tipo de operaciones con diferentes tipos de contrapartes para diversos fines. Es posible que en cualquier momento exista un deterioro en la situación financiera de las contrapartes del Emisor, lo cual podría provocar incumplimientos al amparo de las operaciones financieras derivadas. Lo anterior, podría tener un efecto adverso en los resultados del Emisor y, por lo tanto, afectar su capacidad de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

(b) Factores de Riesgo Relacionado con el Representante Común

(i) **Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones aplicables.**

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene derecho de solicitar al Emisor, o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Valores, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, más no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, más no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

(ii) **Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.**

Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

(c) Factores de Riesgo relacionados con el Emisor y los Certificados Bursátiles

(i) **Scotiabank puede ser vulnerable a los ataques cibernéticos y a otras violaciones en la seguridad de sus redes o tecnología de información, que podrían tener un efecto adverso significativo en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones.**

Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, de los ataques cibernéticos que han sufrido diversas entidades en México y en el extranjero, el Emisor ha implementado un sistema cuya función

consiste en detectar, responder y contener las amenazas cibernéticas que ubican a la infraestructura del Emisor en una situación de riesgo. Si Scotiabank no es capaz de mantener sistemas adecuados de seguridad, podría verse afectado por sanciones regulatorias y un daño reputacional y/o financiero.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información del Emisor, que sus controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), éstos podrían afectar directamente la operación de Scotiabank, dado que se afectaría la disponibilidad de los sistemas comprometidos, lo cual podría ocasionar al Emisor daños (incluyendo daño reputacional), que podrían tener un efecto adverso significativo en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones, y requerir gastos de capital de relevancia. La mayoría de los incidentes de ciberseguridad a los que pudiera estar sujeto el Emisor podrían afectar sus operaciones crediticias y los servicios financieros que ofrece, lo que conlleva a gastos de capital e inversiones adicionales, y podría tener como consecuencia la pérdida de datos de clientes y otra información confidencial, lo que a su vez podría resultar en demandas de sus clientes, que afecten su reputación y situación financiera.

(ii) ***El Emisor y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat son parte del mismo grupo financiero.***

Tanto el Emisor como Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisión.

Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, dicho Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen para cualquier Emisión en particular, no asumirán la función de ser agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles Bancarios.

(iii) ***Cambios contables respecto de las utilidades retenidas.***

El 21 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, la cual establece que las instituciones de crédito reconozcan el efecto de los cambios contables que surgen de dicha resolución en utilidades retenidas, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1º de enero de 2022, y que los estados financieros básicos consolidados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, no se presenten. Derivado de lo anterior, la información financiera posterior al 1º de enero de 2022 no es comparable y no se muestra de manera comparativa con la información del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, ni con la información financiera correspondiente a ejercicios o trimestres anteriores del Emisor.

(iv) ***Los Certificados Bursátiles no se encuentran respaldados por el IPAB.***

Los Certificados Bursátiles no se encuentran respaldados por el IPAB De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra de dicho instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor.

(d) Otros Factores de Riesgo

(i) **El tipo de cambio aplicable podría no resultar favorable en caso de que los Certificados Bursátiles estén denominados en Dólares y se paguen en una cuenta denominada en Pesos**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos debido a que no cuente con una cuenta denominada en Dólares, éste deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que éste aplicará, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores.

(ii) **Prelación en caso de concurso mercantil.**

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a Unidades de Inversión (tomando en consideración el valor de las Unidades de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en Unidades de Inversión, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o Unidades de Inversión, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

(iii) **Modificación al Régimen Fiscal de los Instrumentos.**

El Régimen Fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

1.4. Otros Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección “Información General”, subsección “Otros valores”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.



1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Banco a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización del Programa y la inscripción de los Certificados en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o presentada al Banco, en atención de las siguientes personas:

Carlos Brina en las oficinas del Emisor, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, al teléfono (52) 55 5123-1709 o a través del correo electrónico cbrina@scotiabank.com.mx. Para mayor información del Banco puede consultar la página de Internet del Emisor, en la siguiente dirección en www.scotiabank.com.mx, en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de Scotiabank Inverlat. La información comparativa del Banco con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

Cada Emisión de los Certificados Bursátiles que se haga al amparo del Programa que se describe en este Prospecto contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés o (en su caso) la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Aviso y Suplemento correspondientes y se harán constar en el Título respectivo. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, Dólares o en UDIs, según se señale en el Aviso, Título y Suplemento respectivos. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(c) Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente

\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares o en UDIs.

El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Certificados Bursátiles en circulación no rebase el monto total del mismo.

(d) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha del oficio emitido por la CNBV por el que se otorgó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles. Durante dicho plazo, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(e) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto no pagado correspondiente a las Emisiones de Certificados realizadas con anterioridad que se encuentren vigentes.

(f) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El Banco tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Banco no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(g) Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión; en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (cien) Pesos, US\$100.00 (cien) Dólares o 100 (cien) UDIs cada uno.

(h) Precio de Colocación.

Será determinado para cada Emisión, según se revele en Suplemento y Avisos correspondientes.

(i) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión; en el entendido que dicho plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

(j) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Los Documentos de Emisión podrán contener disposiciones relativas a que el Emisor tenga el derecho, más no la obligación, de ejercer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso y Suplemento correspondientes, en todo caso apegándose a lo señalado en la Circular Única.

(k) Recursos Netos

Recursos Netos: Será determinado para cada Emisión, según se revele en Suplemento y Avisos correspondientes.

(l) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes.

(m) Fechas de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Aviso, Título y Suplemento correspondientes.

(n) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de las Palmas No. 215, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

(o) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Aviso, Título y Suplemento correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un sólo pago en la fecha de vencimiento o, mediante amortizaciones sucesivas calendarizadas.

(p) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada. Los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada respectiva, se darán a conocer en el Aviso, Título y Suplemento correspondientes.

(q) Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el Título y en el Suplemento respectivo.

(r) Causas de vencimiento anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán describir supuestos que, de actualizarse, resultarían en una causa de vencimiento anticipado, según se establezca en los Documentos de Emisión correspondientes

(s) Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tienen el carácter de obligaciones quirografarias por lo que no contarán con garantía alguna, salvo que para una Emisión en particular se especifique lo contrario en el Aviso, Título y Suplemento respectivos; BNS no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de este Programa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.

(t) Calificaciones

Cada Emisión será calificada por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Aviso y Suplemento respectivos.

(u) Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(v) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(w) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(x) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Aviso, Título y Suplemento correspondientes. Véase “Funciones del Representante Común”.

(y) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/3184/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 autorizó la oferta pública y la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente.

Los Certificados Bursátiles objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV con el No. 0202-4.18-2024-009.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

(z) Autorización del Consejo de Administración del Banco

El consejo de administración del Banco, mediante sesión de fecha 27 de octubre de 2023, aprobó el establecimiento del Programa, oferta pública y la realización de Emisiones al amparo de dicho Programa, con las características que se señalan en el presente Prospecto. En dicha sesión del consejo se encontró presente totalidad de los miembros del consejo de administración y los acuerdos anteriormente señalados se adoptaron por unanimidad de votos.

(aa) Legislación y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.

(bb) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(cc) Suplementos

La denominación de la Emisión, el precio por Certificado Bursátil para una Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal por Certificado, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, , entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Aviso, el Título y Suplemento respectivos.

(dd) Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación

Los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la “*Asamblea de Tenedores*”) conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Emisión.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la



convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

(ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i) y (ii) y de este inciso (f), sin la celebración de una asamblea de Tenedores.

(iii) Cuando se trate de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en caso de que en la Emisión respectiva se hayan establecido Causas de Vencimiento Anticipado.



- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f), habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.



- (ee) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, possibly a stylized letter 'l' or a similar character.

2.2. Destino de los Fondos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y en el Suplemento correspondientes.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación del Intermediario Colocador quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de colocación a mejor esfuerzo, según se indique en el Suplemento que corresponda y se contemple en el Contrato de Colocación respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá designar a otras casas de bolsa que actúen como intermediarios colocadores en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, según se revele en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, se realizará a través de un proceso de formación de libro con asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. El mecanismo de determinación de tasa, el proceso de recepción de órdenes y el método de asignación de las mismas, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador tiene, puede tener y es posible que continúe teniendo relaciones de negocios con Scotiabank Inverlat y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador y el Emisor forman parte del mismo grupo empresarial, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. Asimismo, la actuación del Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos, y Scotiabank Inverlat observará las limitantes establecidas, en los artículos 36, 97 y 102 de la Circular Única. Por lo tanto, el Intermediario Colocador, se encuentra plenamente facultado para actuar como intermediario colocador en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador a que se refiere en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles objeto al amparo del Programa.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con la implementación del Programa suman un monto total aproximado de \$698,067.28 (seiscientos noventa y ocho mil sesenta y siete Pesos 28/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO SIN IVA	MONTO DEL GASTO CON IVA
Estudio y Trámite CNBV	\$28,738.00	\$28,738.00
Asesores Legales	\$119,476.00	\$138,592.16
Auditores Externos	\$457,532.00	\$530,737.12
Total Gastos relacionados con el Programa	\$605,746.00	\$698,067.28

Los gastos relacionados para cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia de las Emisiones o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que se dé a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados será descrita en el Suplemento respectivo.



2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en el Prospecto y en el Suplemento de la Emisión correspondiente y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Suplemento respectivo y en este Prospecto o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Suplemento que documente la Emisión y en el Título respectivos:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores (según dicho término se define más adelante), los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos del capital, de los intereses vencidos y no pagados y amortizaciones correspondientes.
- (h) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (i) Cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y de las partes que suscriban los documentos de la Emisión.
- (j) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarde una Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (k) Solicitar al Emisor y a las partes relacionadas con los documentos de la Emisión respectiva y presten servicios al Emisor toda la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Emisor deberá proporcionarle la información relacionada con los Certificados Bursátiles que



requiera, incluyendo, sin limitación, para revisar la situación financiera del Emisor. En el entendido que el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión correspondiente y presten servicios al Emisor, proporcionarán la información y documentación solicitada por el Representante Común, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de requerimiento;

- (l) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (m) Por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título correspondiente.
- (n) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título que ampare una Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título respectivo.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. De la misma forma, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que le requiera a fin de cumplir con las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las oficinas del Emisor al menos una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Emisor.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier persona relacionada con los documentos de la Emisión establecidas en el Título y demás documentos base de la Emisión respectiva, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada

por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de cualquier persona que sea parte de los documentos de la Emisión correspondiente. El Representante Común no será responsable de los daños causados, cuando actúe de buena fe, con base a la información disponible en el momento que corresponda y actuando en protección de los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o, en su caso, los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden



conforme a la ley, al contrato de prestación de servicios respectivo y al Título que ampara los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, el Intermediario Colocador o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

2.7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>	Adrian Otero Rosiles	Director General
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Carlos Marcelo Brina	Director General Adjunto de Finanzas
	Eduardo Fernández García Travesí	Director General Adjunto Legal
<i>Intermediario Colocador</i>	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director & Head, DCM
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Isabel Collado Ibarreche	Director DCM
	Tania García Murguía.	Associate Director DCM
	Rodrigo Romero Sánchez.	Subdirector Jurídico de Emisiones.
<i>Representante Común</i>		
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Delegado Fiduciario
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Diaz-Caneja	Socio
<i>Auditores Externos</i>		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Paul Scherenberg Gómez	Socio

La persona que a continuación se señala será el responsable de la relación con los Tenedores

Carlos Marcelo Brina en las oficinas del Emisor, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, al teléfono (52) 55 5123-1709 o a través del correo electrónico cbrina@scotiabank.com.mx.

Ninguno de los expertos o asesores externos que participan en la implementación del Programa o las Emisiones son accionistas del Emisor o sus subsidiarias, ni tienen interés económico directo o indirecto en la misma.

III. EL BANCO

3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La emisora”, subsección “Historia y desarrollo de la emisora”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La emisora”, subsección “Actividad principal” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La emisora”, subsección “Canales de distribución” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “La emisora”, subsección “Patentes, licencias, marcas y otros convenios”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “La emisora”, subsección “Principales clientes” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La emisora”, subsección “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Recursos humanos" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Desempeño ambiental" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(h) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Información de mercado" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Estructura corporativa", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(j) Descripción de Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Descripción de los principales activos" Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "La emisora", subsección "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales", del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.



4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.



4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

(a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Resultados de la operación”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “Información financiera”, subsección “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

(c) Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Control interno”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral Tercer Trimestre 2022 del Emisor presentado 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración”, subsección “Auditores externos de la administración”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración”, subsección “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

5.3. Administradores y Accionistas

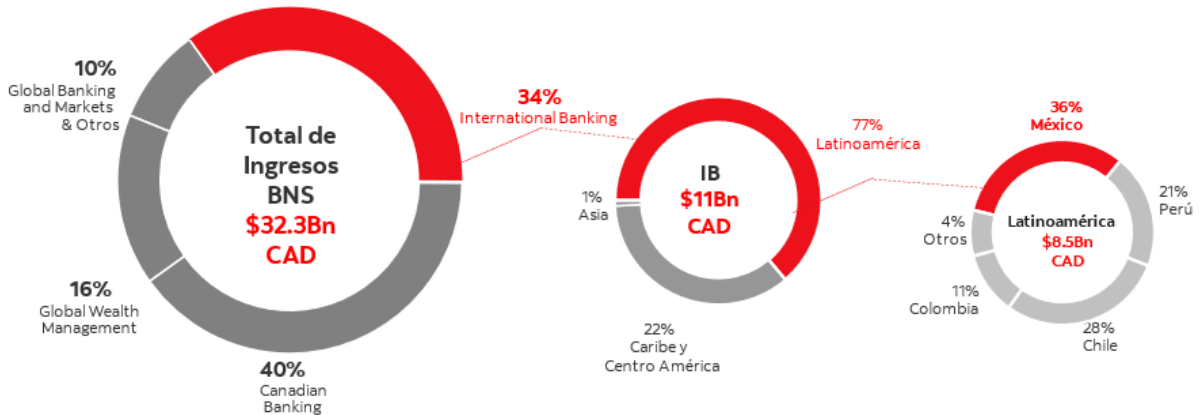
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración”, subsección “Información adicional administradores y accionistas”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración”, subsección “Estatutos sociales y otros convenios”, del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

México es un motor importante en los ingresos de BNS 2023





Fuente: https://www.scotiabank.com/content/dam/scotiabank/corporate/quarterly-reports/2023/q4/Annual_Report_2023_EN.pdf

4

Snapshot de nuestro negocio

Cifras a septiembre 2023

Scotiabank Banco	Clientes	Empleados	Sucursales	
	~3 Millones	~9.3 Mil	453	Personas y PyME
	Negocio	Participación mercado Créditos¹	Créditos	Depósitos Clientes
7.6%		499 Mil Millones MXN	479 Mil Millones MXN	Wealth Management
Desempeño Financiero		Resultado Neto	ROE	Productividad
	\$8 Mil Millones MXN	14.4%	50%	Empresas y Gobierno
				
				GBM

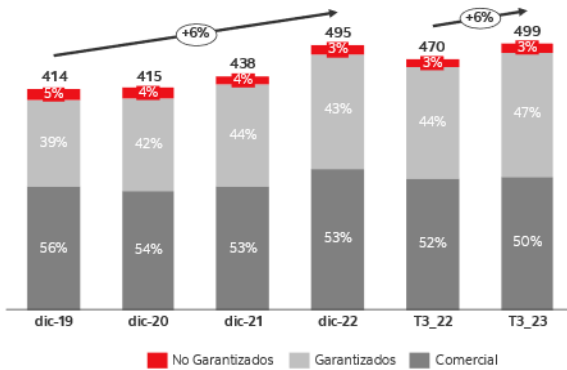
1. Octubre 2023.

5



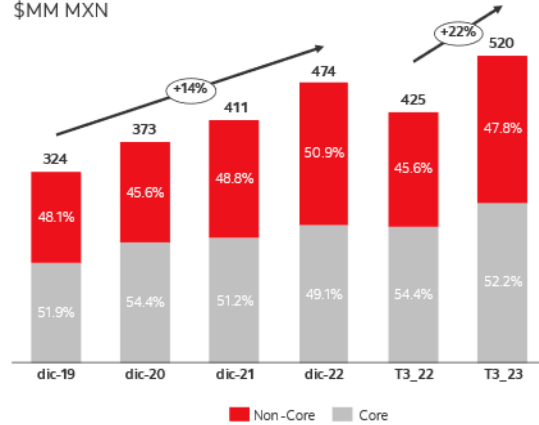
Crecimiento sostenido en Créditos

Créditos +6% Sep23/Sep22
\$MM MXN



Note: Cartera de crédito total: Garantizados: Vivienda y Automotriz

Depósitos +22% Sep23/Sep22
\$MM MXN

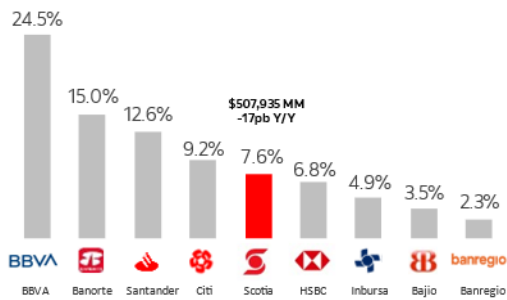


Note: Depósitos sin títulos de crédito emitidos.

8

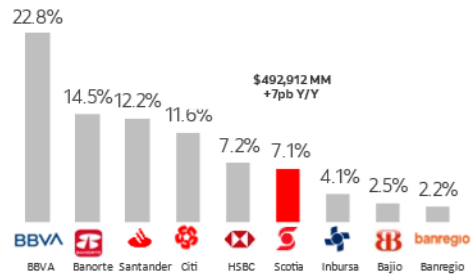
Ganando posicionamiento de créditos y depósitos

Participación de Mercado Créditos
Oct 2023



Fuente: CNBV, Octubre 2023

Participación de Mercado Depósitos Clientes
Oct 2023



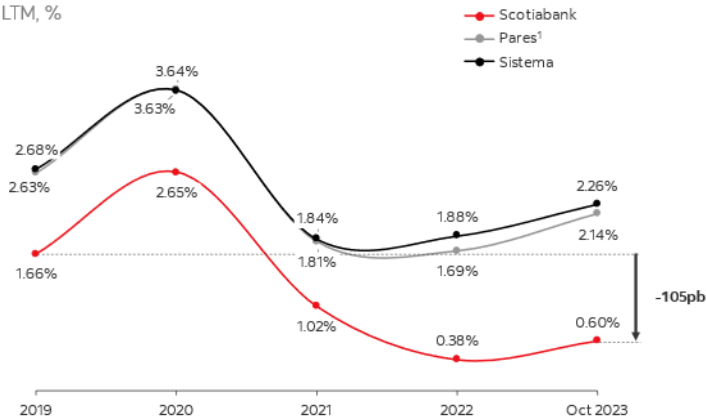
10

Handwritten signature

Fuerte Cultura de Riesgo

PCL

LTM, %



Fuente: CNBV. 12 meses. 2019 -2022 cifras a dic y 2023 a octubre / 1. Pares incluyen Banorte, HSBC, Santander & Citi



- ✓ Transformación AML
- ✓ Controles Internos, cumplimiento y conducta
- ✓ Debida diligencia mejorada

Foco en productividad derivada de digital y eficiencia

YTD Oct'23 (vs. 2019)

KPIs de Transformación Digital

Digital KPIs,

Ventas Digitales

66%
+3,100 bps

Adopción

54%
+2,590 bps

Transacciones Digitales

94%
+2,200 bps



Eficiencias de Procesos y Costos



Mejora de Procesos



Optimización de Costos de Distribución

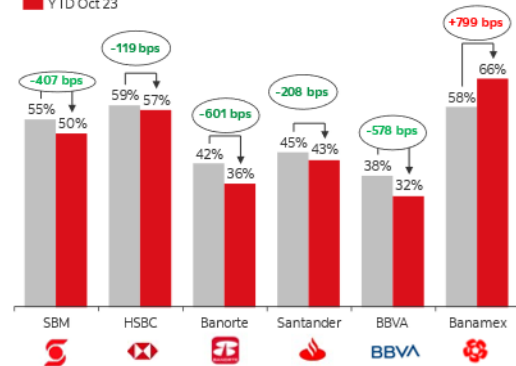


Gobernanza de Gastos

Fuente: CNBV

Benchmarks de Ratios de Eficiencia

YTD Oct 19
YTD Oct 23



12

Somos un gran lugar para trabajar 2023



8°. Lugar



7°. Lugar



6°. Lugar



12°. Lugar



Top 100 mejores CHROs



16°. Lugar



Top 100 mejores CEOs

14

Comprometidos en trabajar con nuestros clientes para reducir la huella de carbono en los sectores que financiamos

Soluciones Financieras

Scotiabank ofrece una amplia gama de **préstamos innovadores relacionados con el cambio climático, asesoramiento, instrumentos financieros y soluciones** para apoyar a sus clientes con sus metas de descarbonización

Metas de préstamos relacionados con el cambio climático

CDN\$350 billones para 2030



Servicios

- ✓ Asesoramiento
- ✓ Mercado de deuda y capitales sostenibles
- ✓ Préstamos Sostenibles
- ✓ Productos ligados a la sustentabilidad
- ✓ Productos Estructurados
- ✓ Productos medioambientales

Los equipos **Finanzas Sostenibles** y de **Energía Limpia de Banca de Inversión** están dedicados al asesoramiento y soporte de los clientes en la tecnología de energía limpia, en la transición de energía y en las metas de descarbonización

Participación del Cliente

- **Scotiabank procura comprometer activamente a sus clientes a entender sus metas relacionadas al cambio climático**, estrategias de descarbonización, metas y planeación para la neutralidad de carbono

2030 metas de financiamiento para la reducción de emisiones

Industria Petrolera
-30% Alcance 1 & 2
-15-25% Alcance 3

Energía & Servicios P.
-55-60% Alcance 1 & 2

Auto OEM
-36% Alcance 1 & 2. Tank to Wheel alcance 3


- **A través de éstos compromisos, Scotiabank asegura la alineación de los planes de los clientes para la neutralidad de carbono con los objetivos establecidos por el banco**

16

VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Adrian Otero Rosiles
Director General

Carlos Marcelo Brina
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto de Finanzas¹



Eduardo Fernández García Travesí
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General Adjunto Legal²

¹ Con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas.

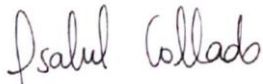
² Con funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Banco el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Isabel Collado Ibarreche
Representante Legal



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Representante Legal



DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente en relación con (i) los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el “Banco”) al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha; y (ii) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente programa de colocación de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (“Prospecto”) , así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre 2022 y por el año terminado en esa fecha; y (ii) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 29 de marzo de 2023 y 18 de marzo de 2022, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

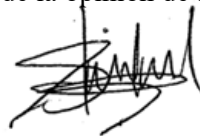
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura, y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información por referencia que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Paul Scherenberg Gómez
Socio firmante de la opinión de auditoría 2022




C.P.C. Ricardo Lara Uribe
Socio firmante de la opinión de las auditorías 2021 y 2020



C. P. C. Hermes Castañón Guzmán
Representante legal

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio de White & Case, S.C.

VIII. ANEXOS

A. Estados Financieros.

A.1. Estados Financieros auditados por los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Información financiera" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

A.2. Estados Financieros Trimestrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.

B. Opinión Legal.

C. Información por Posición en Derivados del Emisor.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del primer, segundo y tercer Reporte Trimestral 2023 presentados el 28 de abril de 2023, 28 de julio de 2023 y 27 de octubre de 2023 respectivamente y los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2022 presentados a la CNBV y Bolsa el 29 de abril de 2023, 28 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022 y 31 de marzo de 2023 respectivamente, los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2021 presentados a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 28 de febrero de 2022, respectivamente y al primer trimestre 2021 y el último Reporte Trimestral de Derivados correspondientes al ejercicio 2020, presentados a la CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2021, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.

Anexo A Estados Financieros

Anexo A.1. Estados Financieros auditados por los años terminados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Información financiera" del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 27 de abril 2023 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.



Anexo A.2. Estados Financieros Trimestrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Tercer Trimestre 2023 del Emisor, presentado el 27 de octubre de 2023 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.scotiabank.com.mx.



A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, possibly a stylized letter or initials.

9 de febrero de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregon
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico City
Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“**Scotiabank**” o el “**Emisor**”), mediante la cual se solicita autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de los certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) a ser emitidos al amparo de un programa de colocación por un monto revolvente de hasta \$50,000’000,000.00 M.N. (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“**Dólares**”) o Unidades de Inversión (“**UDIs**”), a cargo de Scotiabank, bajo la modalidad de emisor recurrente (el “**Programa**”); (ii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa; (iii) llevar a cabo la difusión y publicación del prospecto de colocación del Programa; y (iv) la difusión y publicación de los formatos de pesos a tasa fija y a tasa variable de suplemento, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”) (la “**Solicitud**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto y 13 Bis de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 310 de fecha 30 de enero de 1934, otorgada ante el licenciado José Mena Castillo, titular de la

notaría pública número 7 de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Morelos, Chihuahua bajo la partida número 42, folios 282 a 299, libro 17, sección especial de comercio, el 24 de mayo de 1934, en la cual consta la constitución del Emisor;

- b. Escritura pública número 71,345 de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada ante Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría pública número 201 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;
- c. Escritura pública número 58,473 de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor mediante la cual, entre otros, se resolvió el otorgamiento por parte del Emisor de poderes generales en favor de Eduardo Fernández García Travesí, con facultades para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a ser ejercido de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 3 de abril de 2017, bajo el folio número 198867;
- d. Escritura pública número 59,340 de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor de fecha 30 de junio de 2017, mediante la cual, entre otros, se autorizó el otorgamiento por parte del Emisor de poderes generales en favor de Javier Doménech Macías, con facultades (i) para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y (ii) para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a ser ejercidos de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 30 de agosto de 2017, bajo el folio número 198867;
- e. Escritura pública número 62,839 de fecha 7 de octubre de 2019, otorgada ante el licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría 195 de la misma Ciudad, en la cual consta la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración del Emisor de fecha 11 de junio de 2019, mediante la cual, entre otros, se autorizó el otorgamiento por parte del Emisor de poderes generales en favor de José Manuel Federico Barbosa Robledo, con facultades (i) para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual podrá ser ejercido de manera individual; y (ii) para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a ser

ejercidos de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2019, bajo el folio número 198867;

- f. Escritura pública número 44,666 de fecha 28 de mayo de 2020, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual consta el otorgamiento por parte del Emisor, por delegación de facultades, de poderes generales en favor de Carlos Marcelo Brina, con facultades (i) para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, que el apoderado podrá ejercer de forma conjunta o separadamente; y (ii) para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a ser ejercidos de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2020, bajo el folio número 198867 (conjuntamente los apoderados mencionados en el presente inciso y los incisos c., d. y e. anteriores, los “**Apoderados de Scotiabank**”);
- g. Escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 384,235, el 25 de julio de 2008, en la cual consta la constitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “**Representante Común**”);
- h. Escritura pública número 147,946, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 384,235 el 11 de enero de 2019, en la cual consta la reforma de estatutos sociales del Representante Común;
- i. Escritura pública número 190,443, de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 12 de julio de 2023 bajo el folio número 384235-1, misma que contiene el otorgamiento y/o ratificación de poderes hecho por el Representante Común, para ser ejercidos de manera conjunta, por dos apoderados firma “A” o por un apoderado firma “A” junto con un apoderado firma “B”, incluyendo el poder general para actos de administración, así como para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la LGTOC, en favor de los señores Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martin Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis

Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas y Luis Albert Pérez González, como firmantes “A” (“**Apoderados Firma A**”), y a Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaias Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramírez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Marco Ariel Álvarez Reyes, Raúl Francisco Barrera Sotelo, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, José Ignacio Valle Goenaga, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Joanna Alitzel Jinich Tovar, Josu Moreras Santiesteban y Alejandra Gutiérrez Medal, como firmantes “B” (“**Apoderados Firma B**” conjuntamente con los Apoderados Firma A, los “**Apoderados del Representante Común**”);

- j. Certificación emitida por el Prosecretario del Consejo de Administración del Emisor de fecha 13 de diciembre de 2023 (la “**Certificación del Prosecretario del Consejo**”), en la cual constan ciertos acuerdos adoptados por la totalidad de los consejeros propietarios del Consejo de Administración del Emisor en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, en los cuales se resolvió, por unanimidad de votos, entre otros, lo siguiente: **(i)** se aprobó el establecimiento del Programa; **(ii)** se autorizó que el Emisor realice diversas emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; **(iii)** se autorizó llevar a cabo todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV de la Comisión, así como la oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, y la publicación del Prospecto, los suplementos, avisos y convocatorias correspondientes; y **(iv)** se aprobó facultar a los señores Adrián Otero Rosiles, Carlos Marcelo Brina, Eduardo García Travesí y Javier Domenech Macías, para que conjunta o individualmente cualquier de ellos determine las características definitivas del Programa y de cada una de las emisiones bajo el mismo (los “**Acuerdos del Consejo de Administración**”);
- k. La Solicitud, así como los documentos presentados como anexos de la misma;
- l. Prospecto de colocación del Programa (el “**Prospecto**”);
- m. Proyecto del título que amparará los Certificados Bursátiles de las emisiones de tasa fija o variable en Pesos, que se realicen al amparo del Programa (el “**Proyecto de Título**”);
- n. Formato del suplemento informativo para las emisiones de tasa fija o variable en Pesos que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de Suplemento**”);

- o. Formato de aviso de oferta pública para las emisiones de tasa fija o variable en Pesos que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de Aviso de Oferta Pública**”);
- p. Formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones de tasa fija o variable en Pesos que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de DICI**”);

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que, desde la fecha en que me fueron proporcionados y en la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, los estatutos sociales del Emisor conforme al inciso (b) anterior, no han ni habrán sufrido modificaciones, y que los mismos (incluyendo sus modificaciones) estarán en dichas fechas debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que el Consejo de Administración del Emisor no ha emitido resolución alguna que revoque, limite o modifique en cualquier forma los Acuerdos del Consejo de Administración, que sea posterior a los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor para nuestra revisión;
- VI. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados de Scotiabank no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por el

Proyecto de Título), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;

- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente; y
- X. Que los hechos que se describen en los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor para nuestra revisión (incluyendo la Certificación del Prosecretario del Consejo) efectivamente sucedieron y son veraces.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. Scotiabank es una institución de banca múltiple que se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentra autorizado para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles al amparo del mismo;
2. A esta fecha, los Apoderados de Scotiabank, conjuntamente cualesquiera dos de ellos y en los términos de su poder cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que tienen facultades para suscribir los títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, conforme al Proyecto de Título;
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, de manera conjunta cualesquiera dos Apoderados Firma A del Representante Común o conjuntamente un Apoderado Firma A y un Apoderado Firma B del Representante Común y en los términos de su poder cuentan con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que tienen facultades para suscribir los títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, conforme al Proyecto de Título;
4. Que las resoluciones adoptadas en los Acuerdos del Consejo de Administración fueron válidamente adoptadas conforme a los estatutos sociales vigentes del

Emisor;

5. Asumiendo que **(a)** la Comisión autorice todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud; y **(b)** los títulos de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa sean: **(i)** debidamente firmados por Apoderados de Scotiabank y Apoderados del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifique oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión al amparo del Programa; **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos del Proyecto de Título, y **(iv)** sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por **(i)** leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; **(ii)** leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y **(iii)** concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de

acreedores de forma general; y

- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en las disposiciones legales referidas anteriormente en este documento.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio (licenciado en derecho responsable de la
presente opinión legal
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

C. Información por Posición en Derivados del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del primer, segundo y tercer Reporte Trimestral 2023 presentados el 28 de abril de 2023, 28 de julio de 2023 y 27 de octubre de 2023 respectivamente y los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2022 presentados a la CNBV y Bolsa el 29 de abril de 2023, 28 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022 y 31 de marzo de 2023 respectivamente, los Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2021 presentados a la CNBV y Bolsa el 30 de abril de 2021, 30 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021 y 28 de febrero de 2022, respectivamente y al primer trimestre 2021 y el Reporte Trimestral de Derivados correspondientes al ejercicio 2020, presentados a la CNBV y Bolsa el 26 de febrero de 2021, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: www.scotiabank.com.mx.